

Modificaciones al Reglamento de Compras Públicas

Con fecha 10 de agosto de 2015, entraron en vigencia 53 modificaciones al Reglamento de Compras Públicas. Estas modificaciones tienen por objeto: (i) Dar impulso a las empresas de menor tamaño; (ii) promover la consideración de criterios inclusivos en los procesos de compras y contrataciones públicas; y (iii) establecer medidas para fortalecer los principios de probidad y transparencia en las compras públicas.

1.- Impulso a las empresas de menor tamaño

Entre las modificaciones más relevantes, está la introducción de una nueva figura denominada “Unión Temporal de Proveedores”, que permite la asociación de oferentes, sin necesidad que éstos constituya una sociedad formal, a fin que participen en propuestas públicas, en las que sin dicha asociación, no podría hacerlo, ya sea por factores económicos o técnicos. Tal asociación implica solidaridad entre las partes respecto de las obligaciones que se generen con la entidad compradora y el nombramiento de un representante o apoderado común. En diciembre de 2015, la Dirección Chilecompra emitió la Directiva N° 22, que regula en detalle esta materia.

Asimismo, se establece un umbral más elevado para la exigencia de garantías de seriedad, fijándose sólo para procesos sobre 2000 UTM. Además, se prohíbe todo tipo de restricción en la recepción de las garantías, tanto de seriedad como de fiel cumplimiento, debiendo los organismos compradores aceptar cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva.

Se recoge además, como principio general en materia de pago a proveedores, que éstos se efectuarán dentro de los 30 días corridos siguientes a la aceptación de la factura o del respectivo instrumento tributario de pago por parte del organismo comprador.

Adicionalmente, se contempla la incorporación de criterios de evaluación relacionados con el impulso a las empresas de menor tamaño y con la descentralización y el desarrollo local.

2.- Consideración de Criterios Inclusivos en los Procesos de Compras y Contrataciones Públicas

En esta materia, tratándose de la prestación de servicios habituales, se establece como contenido mínimo de las Bases, la evaluación de las “mejores condiciones de empleo y remuneraciones”. Asimismo, como parte del contenido adicional de las Bases, se considera la incorporación de criterios derivados de materias de “alto impacto social”, entendiéndose por tales las relacionadas con el cumplimiento de normas que privilegien el medioambiente, con la contratación de discapacitados o de personas en situación de vulnerabilidad social y con otras materias relacionadas con el desarrollo inclusivo.

3.- Fortalecimiento de los Principios de Probidad y Transparencia en Procesos de Compras Públicas.

Con la modificación, se reconoce la función de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de emitir orientaciones y recomendaciones, conducentes a difundir buenas prácticas y a fortalecer la probidad en las compras públicas, tanto por parte de los compradores como de los proveedores.

Asimismo, se dispone el deber de abstención de autoridades, funcionarios y contratados a honorarios que tengan conflictos de interés en un proceso de contratación, o donde exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad.

Por último, entro otras medidas se limitan las renovaciones de los contratos, las que pueden efectuarse una sola vez y por causas fundadas. Con ello, se busca poner término a una práctica extendida en los organismos públicos compradores, como es el establecimiento de cláusulas de vigencia indefinida o de renovaciones sucesivas.

Modifications to the Public Purchase Regulations

53 modifications to the Public Purchase Regulations are in force since August 10th of 2015. The objectives of these modifications are: (i) To give a thrust to smaller organizations; (ii) to promote the consideration of inclusive criteria on the purchase processes y public procurements; and (iii) create measures to strengthen the principles of probity and transparency on public purchases.

1.- To give a thrust to smaller organizations

Among the most relevant modifications, it is the introduction of a new construct called “Temporary Joint of Suppliers”, which allows the association of offerors, without the obligation of setting up a formal company, so they can participate on public tenders, where they couldn’t do it without this association due to technical or economical terms. This association means solidarity between the parties regarding the obligations generated with the buying entity and the designation of a common representative. On December 2015, Chilecompra Management issued the Guideline number 22 which regulates this matter in depth.

Additionally, a higher threshold is set for the guarantees of seriousness requirements, setting only for processes over 2000 UTM. Furthermore, any restriction is prohibited in receiving guarantees both reliability and faithful compliance. Procurement agencies must accept any instrument that ensures payment of the guarantee fast and effectively.

As a general principle regarding the payments to suppliers, it’s established that this payments will take effect within 30 days after the acceptance of the invoice, or the corresponding tributary payment instrument by the purchasing agency.

Additionally, the incorporation of evaluation criteria is contemplated, related to boost smaller organizations, to decentralization and local development.

2.- Consideration of Inclusive Criteria on Public Procurement Processes and Contracting

In this matter, regarding the provision of common services is set as minimum content of the Terms, the evaluation of "the best employment and compensation conditions". Also as part of the additional content of the Terms, is considered the incorporation of criteria resulting of "high social impact" topics, like those related to compliance with standards that favor the environment, with the recruitment of disabled, socially vulnerable people and other matters related to inclusive development.

3.-Strengthening the principles of probity and transparency in public procurement processes

This amendment acknowledges the role of the Directorate of Public Procurement, to issue guidelines and recommendations, leading to spread good practices and to strengthen probity in public procurement, from both buyers and suppliers.

In addition, it orders the authorities, officials and contracted fees persons that have conflicts of interest or any circumstance that limits the impartiality of the procurement process, to refrain.

Finally, among other measures, contract renewals are limited, which can be made only once and for justified reasons. This seeks to end a widespread practice in public buyers, as is the establishment of indefinite clauses or successive renewals.